

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE
PEQUERÍA NORTE.

RESOL. EXENTA N° **3747**

VALPARAÍSO, **11 DIC. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 215-2019 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 215-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 06 de 2019 y Dictamen N° 15.676 de 2016, ambos de Contraloría General de la República y Dictamen N° 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso; las Resoluciones N° 735 y N° 1755, ambas de 2014, y N° 2536 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1755 de 2014 se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, el cual entró en funcionamiento en el mes de agosto de 2014, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, respecto de la integración de los Comités de Manejo, la Ley General de Pesca y Acuicultura ha establecido específicamente, para el sector artesanal, lo siguiente: *"...Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada..."*.

Que, asimismo, el artículo 2º del Reglamento de designación, establece la integración de los Comités de Manejo indicando, para el sector artesanal lo siguiente: *" b) Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;"*

Que, en relación a las normas invocadas, Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen N° 760 de 2019, ha establecido como criterio que los representantes del sector pesquero artesanal deben encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso objeto del plan de manejo, señalando expresamente: *"Así resulta improcedente que personas no inscritas en el registro que corresponde puedan llegar a integrar el referido comité en representación del sector pesquero artesanal, como aconteció con el señor Azócar Guzmán, quien si bien se encuentra inscrito en el registro de pescadores artesanales, no tiene autorizado el recurso de que se trata."*

Que, los criterios para la renovación del representante del sector artesanal precedentemente señalado han sido informados por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico (R.PESQ.) N° 215-2019, citado en Visto.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación del representante del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Dictamen N° 760 de Contraloría Regional de Valparaíso.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación del miembro titular y suplente, cuarto cargo del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación del miembro titular y suplente, cuarto cargo del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE, PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación del cargo titular y suplente, cuarto cargo del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos.

Los Comité de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- Del cargo a renovar.

El Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, se encuentra integrado por seis miembros del sector pesquero artesanal. Sin embargo, durante el presente proceso, se requiere renovar el cuarto cargo del sector pesquero artesanal, de la Región de Los Lagos, el cual corresponde a:

Un representante de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de congrio dorado, de la Región de Los Lagos.

El representante deberá encontrarse inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Los Lagos, sección congrio dorado, como armador o pescador artesanal propiamente tal.

Los representantes nominados deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, para el cargo de pescador artesanal, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Valparaíso, en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos.

3.- De los Apoyos.

Los "formularios de apoyo" para el representante del sector pesquero artesanal, estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Valparaíso, en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, para el cargo en representación del sector artesanal:

- i. Individualmente los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, correspondiente a la Región de Los Lagos, en el recurso congrio dorado, a diciembre de 2018.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de congrio dorado en la Región de Los Lagos, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso de congrio dorado; sólo se computará a quienes suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales que entregan su apoyo.
- Deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5 de estas bases, en sobre sellado, señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal que se postula y/o apoya, en la oficina de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicada ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso o en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

Los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirá a la dupla que cuente con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo al siguiente criterio:

Se designará a la dupla que adjunte la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería de congrio dorado de la región de Los Lagos, de acuerdo al cupo designado para el sector, según la siguiente ponderación regional:

Región	Factor de ponderación	
Región de Los Lagos	Armador artesanal	Pescador artesanal propiamente tal
	2	1

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de quedar el cupo de representación vacante en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrante del sector privado del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

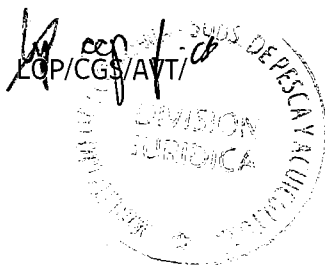
El miembro del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos, sector artesanal, durará cuatro años en sus cargo, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

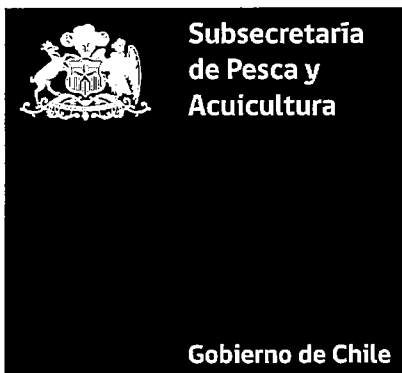
Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 215-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 215/2019

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO EN SU UNIDAD DE
PESQUERÍA NORTE (41°28,6 L.S. a 47° L.S.)**

Valparaíso, octubre de 2019

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de un cargo del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de Congrio dorado, Unidad de Pesquería Norte que se distribuye entre el paralelo 41°28,6'S y 47°00'S y en las aguas interiores de la Región de Los Lagos y Aysén.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante los D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y el D.S. N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;

- b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Funcionamiento de comité de manejo de congrio dorado unidad de pesquería norte

Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1916 del 2018 (Anexo 1) y sus miembros fueron oficializados mediante Resoluciones Exentas N° 3176 del 2018 y N° 1713 del 2019, ambas de esta Subsecretaría, conformando el comité de manejo de congrio dorado, unidad de pesquería norte. Acorde a lo señalado en el Artículo 6º del D.S (MINECON) N°95 de 2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las

plantas de proceso serán designados por un plazo de cuatro años, contados desde la publicación en extracto de la respectiva resolución en el Diario Oficial.

El proceso descrito en el párrafo anterior permitió oficializar todos los cargos del sector privado, excepto un cupo del sector pesquero artesanal de la Región de Los Lagos que se mantenía vigente a la fecha de realizar la convocatoria anterior. Dicho cargo fue oficializado mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2536 del 2015 publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2015. Por lo tanto, no se encuentra vigente y corresponde dar inicio al llamado a postulación para así completar el total de cupos del sector privado. En este sentido, el presente informe técnico se enfoca en los criterios de designación para la renovación de la vacante del sector pesquero artesanal de la Región de Los Lagos que dejó la siguiente dupla oficializada en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2536 del 2015.

- Sergio Mayorga Miranda, RUT 9.529.467-7, en calidad de titular.
- Sergio Ruiz Soto, RUT 12.760.120-8, en calidad de suplente.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal, Región de Los Lagos.

Acorde a lo señalado en el D.S. (MINECON) N° 95 de 2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de congrio dorado unidad de pesquería norte todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de congrio dorado en la Región de los Lagos, con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso congrio dorado en la Región de los Lagos, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso congrio dorado en la Región de los Lagos, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

4. POSTULANTES REGIÓN DE LOS LAGOS A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los postulantes en representación del sector pesquero artesanal Región de Los Lagos a integrantes del comité de manejo, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo 2), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de congrio dorado unidad de pesquería norte.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de congrio dorado unidad de pesquería norte, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el año 2018. Acorde a lo anterior los criterios y fundamentos se mantienen actualizando las referencias del Registro Pesquero Artesanal (RPA) a septiembre de 2019.

Sector pesquero artesanal

a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de congrio dorado de la Unidad de Pesquería Norte de la Pesquería Demersal Austral (PDA). En atención a que el área de la unidad de pesquería norte involucra a dos regiones (Los Lagos y Aysén), el número de representantes por región fue asignado en partes iguales y de existir un cupo disponible, este se asignó a la región que presentó el mayor número de pescadores inscritos en el RPA, según la información entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En base a lo anterior y considerando la información del registro a septiembre de 2019, el número de representantes del sector artesanal del comité de manejo de congrio dorado en la unidad de pesquería norte, quedó conformado por 4 representantes de la Región de Los Lagos y 3 representantes de la Región de Aysén (Tabla 1).

Tabla 1. Número de pescadores artesanales y representantes en el comité de manejo para las regiones de Los Lagos y Aysén.

Región	Nº pescadores	Nº representantes
Los Lagos	3.073	4
Aysén	1.232	3

(Fuente: Elaboración propia en base a la información de Sernapesca, 2019)

No obstante lo anterior, en este proceso se deberá renovar uno de los cuatro representantes de la pesca artesanal Región de Los Lagos, para el comité de manejo de congrio dorado unidad de pesquería norte. Esto en atención, a que el resto de los cargos restantes se encuentran en ejercicio oficializados mediante Resoluciones Exentas N° 3176 del 2018 y N° 1713 del 2019, todas de esta Subsecretaría. En consecuencia, en este proceso de designación se convocará para los siguientes cargos representantes del sector artesanal:

Región de Los Lagos	1 cargo
---------------------	---------

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración lo establecido por cada región. Dado que existen diferencias operacionales y organizacionales, en cada región se establecieron diferentes criterios de ponderación (Anexo 3), los cuales se resumen a continuación:

- **Región de Los Lagos:** Acorde a lo señalado en Memorándum (DZP/X) N° 046/2014 (anexo 3), se acordó establecer una diferenciación en la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal considerando una relación de 2:1, lo que significa que el apoyo del pescador propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto que el apoyo del armador se pondera igual a 2. Es importante señalar en esta ponderación diferenciada entre armadores es congruente con el criterio de asignación de cuota empleado en el Régimen Artesanal de Extracción, en el cual la asignación se realiza solamente a los armadores, con lo cual se reconoce que existe una diferencia entre armadores y pescadores propiamente tal.

6. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales en la oficina de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de Los Lagos y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. (MINECON) N° 95 de 2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en congrio dorado. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficinas de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

7. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

8. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda mantener los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Norte, entre el paralelo 41°28,6'S y 47°00'S y en las aguas interiores de la Región de Los Lagos y la Región de Aysén. La ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, de la Región de Los Lagos es 2:1 (armador: pescador).

Respecto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales en la oficina de la Subsecretaría y oficina de las Dirección Zonal de la Región de Los Lagos y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. (MINECON) N° 95 de 2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 5, señalando el comité respectivo (sector pesquero artesanal). Los sobres deberán ser entregados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).


JFA/LFV/DDM/ddm

ANEXO 1: RESOLUCION EXENTA N° 1916/2018.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO
UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE.



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE
PEQUERÍA NORTE.

RESOL. EXENTA Nº **1916**

VALPARAÍSO, **18 MAYO 2018**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 104-2018 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 104-2018 de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008 y la Resolución Nº 10 de 2017, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 735 y Nº 1755, ambas de 2014, y Nº 2536 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta Nº 1755 de 2014 se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, el cual entró en funcionamiento en el mes de agosto de 2014, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

- a) Seis representantes de los pescadores artesanales inscritos en Congrio dorado Unidad de Pesquería Norte, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. tres representantes de la Región de Los Lagos.
 - ii. tres representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. un representante de la Región de Los Lagos.
 - ii. dos representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- c) Un representante de las plantas de proceso de la Región de Los Lagos o de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Norte, entre el paralelo 41° 28,6' L.S. y 47° L.S. y en las aguas interiores de la Región de Los Lagos y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en el sitio web www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero artesanal en el recurso Congrio dorado en la Región de Los Lagos y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
 - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Congrio dorado en la Región de Los Lagos y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación. Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes comité de manejo.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Norte, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (RPESQ) Nº 104-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE


R/R/CCS/PPA/AGU


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FISCALIA Y TURISMO

ANEXO 2: FORMULARIO DE POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE



FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE

REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

1. PESQUERÍA : **CONGRIO DORADO UNIDAD PESQUERÍA NORTE**

2. REPRESENTANTE DEL SECTOR

(marque sólo un cargo)

ARTESANAL :

INDUSTRIAL :

PLANTAS DE PROCESO:

3. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

NOMBRE TITULAR

RUT TITULAR

FONO

MAIL: _____

@

(en caso de tener)

FIRMA TITULAR _____

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

NOMBRE SUPLENTE

RUT SUPLENTE

FONO

MAIL: _____

@

(en caso de tener)

FIRMA SUPLENTE _____

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

ANEXO 3: MEMORANDUM CRITERIOS SECTOR ARTESANAL

MEMORANDUM (DZP/X) N° 046/2014

DE : DIRECTOR ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA X REGION DE
LOS LAGOS

A : JEFE DIVISION JURIDICA

C. C. : JEFE DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA

REF. : Informa acuerdos reunión mesa demersal 07 de Febrero de
2014 en Dirección Zonal de Pesca X Región de Los Lagos,
respecto a Comités de Manejo.

FECHA : 07 FEB. 2014

Por este intermedio tengo a bien informa a Ud., que en reunión realizada en dependencias de esta Dirección Zonal de Pesca X Región, el día de hoy 7 de Febrero de 2014, con la asistencia señalada en adjunto, con la presencia del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, se determinaron los siguientes acuerdos a ser considerados:

Cantidad de representantes de los pescadores artesanales de la X Región, ante el Comité de Manejo de Merluza del sur será de 3 representantes.

Cantidad de representantes de los pescadores artesanales de la X Región, ante el Comité de Congrio dorado será de 4 representantes.

Cantidad de representantes de los pescadores artesanales de la X Región, ante el Comité de Manejo de Raya será de 3 representantes.

Ponderación de la votación para la elección de representantes de los pescadores artesanales de la X Región ante el Comité de Manejo pesquerías Merluza del sur, Congrio dorado y Raya, será considerando una relación Armador:Pescador, de 2:1.

Saluda atentamente a Ud.,




PATRICIO STEFFEN ANINAT
Director Zonal de Pesca y Acuicultura X Región
de Los Lagos

PSA/GCA/gca ~~(07.02.2014)~~.

Distribución:

- División Jurídica
- División Administración Pesquera
- Archivo DZP/X

ANEXO 4: FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO

ANEXO 5: FORMATO DEL SOBRE Y DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO.

FORMATO DEL SOBRE



Señor
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de manejo: CONGRIO DORADO
UNIDAD PESQUERIA NORTE

- A) Sector Artesanal
- B) Sector Industrial
- C) Sector Plantas de Proceso